

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12579

Art. 1º Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 77.910.000,00) el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del Honorable Senado para el Ejercicio 2000 de acuerdo con la clasificación económica y el detalle de las Partidas Principales y Sub-Principales que figuran en las planillas que, como Anexo I, forman parte de la presente Ley.

EROGACIONES CORRIENTES	77.252 050,00
EROGACIONES DE CAPITAL	<u>657.950,00</u>
TOTAL	77.910.000,00

ARTICULO 2º: Fijase el número de cargos de las Plantas Permanente -con excepción de los Señores Senadores- y Temporaria del H. Senado y las unidades de cuenta legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporaria, de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo II, que forma parte integrante del presente artículo.

ARTICULO 3º: Establécese la remuneración de la Presidencia del H. Senado, en el cien por cien (100%) de la Dieta, a la que se le podrá adicionar, hasta la entrada en vigencia de la norma que se ratifica por el artículo 11º de la presente Ley, lo que corresponda en concepto de antigüedad y asignaciones familiares.

ARTICULO 4º: Fijase la Dieta para los Señores Senadores y el Sueldo para los Funcionarios de Ley, en las cantidades de módulos -que tendrán el carácter de cantidades máximas- previstas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente artículo.

Fijase la escala de módulos por categorías y niveles correspondientes a cada uno de los Agrupamientos Ocupacionales para el Personal de la H. Cámara de Senadores, conforme al detalle incluido en el citado Anexo II.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 5º: Fijase en:

1. hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) el límite establecido por el artículo 30 de la Ley Complementaria Permanente 10737 (T.O. Año 2000), modificado por la Ley 12435.
2. la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) por Legislador y Secretario de Cámara y en la suma de pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800) por Prosecretario de Cámara, el importe a otorgar en concepto de Subsidios y Subvenciones.

ARTICULO 6º: Ratifícase el ingreso a la cuenta "Ley 10370 – H. Cámara de Senadores" de los importes percibidos en concepto de comisiones o retribuciones de gastos, por las tareas que realizadas por el H. Senado en su condición de Agente de Retención de impuestos, tasas, aportes, contribuciones, cuotas u otros conceptos, cualquiera haya sido su naturaleza, por cuenta de entidades privadas o públicas, fueran estas nacionales, provinciales o municipales.

Los ingresos por tales conceptos, percibidos o que se perciban con posterioridad a la vigencia de la Ley 12497, se transferirán a rentas generales.

ARTICULO 7º: Los Gastos Funcionales podrán ser dispuestos por los funcionarios que en cada caso se indican y sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose, en éste caso, responsables directos de los gastos que autoricen:

1. Gastos de Función: Vicegobernador, Senadores y Funcionarios de Ley, hasta la suma máxima mensual equivalente al 56.71% del respectivo sueldo básico o dieta.
2. Gastos de Agasajos y Homenajes: se liquidarán mensualmente mediante la aplicación de los porcentajes que se indican, calculados sobre la base de dos sueldos básicos o dietas de los funcionarios autorizados.

A.	Presidente	90.00%
B.	Vicepresidente 1º	70.90%
C.	Vicepresidente 2º	35.45%
D.	Vicepresidente 3º	17.73%
3. Gastos de Bloque Político (artículo 12º Ley Complementaria Permanente N° 10.737).
4. Gastos autorizados por el artículo 30 de la Ley Complementaria Permanente 10737 (T.O. Año 2000), modificado por la Ley 12435.

5. Gastos de la Residencia del Señor Vicegobernador: se atenderán aquellos que efectivamente se demanden, hasta el equivalente a dos meses de la remuneración establecida por el artículo 3º de la presente Ley.

Los Gastos Funcionales autorizados por los Incisos 1); 2) y 3) precedentes, podrán disponerse hasta la entrada en vigencia de la norma que se ratifica por el artículo 11º de la presente Ley.

ARTICULO 8º: Modifícase los artículos 2º; 22 y 29 de la Ley Complementaria Permanente N° 10.737 (T.O. Año 2000), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Autorízase a la Presidencia del H. Senado a donar sin cargo, a Instituciones de Bien Público, los bienes muebles ó muebles registrables que, por su estado o por ser antieconómico su conservación o mantenimiento, sea necesario radiar de servicio ó de uso; y a dar de baja definitivamente a los bienes que por su estado no sean susceptibles de ventas por la H. Cámara; ó para enajenar en pública subasta directa ó por Instituciones Oficiales, provinciales ó municipales, que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del H. Senado que sean menester radiar del servicio; los fondos que se obtengan por ese concepto ingresarán a rentas generales".

"Artículo 22: El Presidente del H. Senado podrá disponer modificaciones en la distribución del número de cargos, su disminución o compensación entre las distintas Plantas de Personal fijadas por las Leyes de Presupuesto y sus respectivos créditos".

"ARTICULO 29: Autorízase la contratación de seguros por la cobertura contra todo riesgo de la flota automotor, como así también de los riesgos por movimiento de fondos y valores".

ARTICULO 9º: Incorpóranse como artículos nuevos de la Ley Complementaria Permanente N° 10.737 T.O. Año 2000, a continuación del último artículo, los siguientes:

ARTICULO : Autorízase al Presidente de la H. Cámara de Senadores a introducir modificaciones en las Erogaciones fijadas por las respectivas Leyes de Presupuesto, cuando se originen en mayores Erogaciones en la Partida Principal I "PERSONAL" y otras que requieran ajustes en la misma proporción que aquellas como resultado de la política salarial que se establezca para cada ejercicio financiero. El crédito presupuestario resultante será global y no admitirá imputación directa.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO : Autorízase al Presidente de la H. Cámara de Senadores a disponer las reestructuraciones y modificaciones de crédito que considere necesarias dentro de la suma total que, para cada ejercicio financiero, establezcan las respectivas Leyes de Presupuesto, con las siguientes limitaciones:

1. No podrá debitarse la Partida Principal 1 - PERSONAL, excepto lo previsto en el artículo anterior.
2. No podrá ampliarse el importe correspondiente a Erogaciones Reservadas.

ARTICULO : Los ingresos y egresos de fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán efectuarse por intermedio de la Dirección General de Administración del H. Senado.

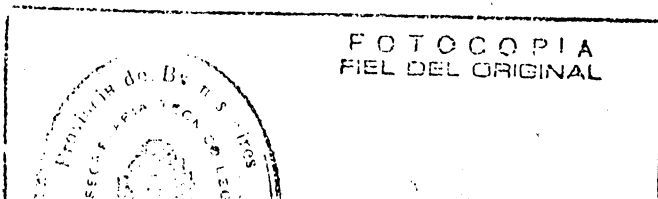
ARTICULO : Los Señores Senadores y Funcionarios de Ley dispondrán de banderas y trofeos para donaciones, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO : Adhiérese a los Clasificadores Analíticos Presupuestarios Institucional, por Categoría de Programas, Geográfico, por Finalidad y Función y Económico que se aplican en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 10º: Ratifícanse las disposiciones de los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 1187 de fecha 08 de Junio de 2000, emanado de la Presidencia de esta H. Cámara de Senadores, e incorpóraselos como artículos nuevos de la Ley Complementaria Permanente 10.737 T.O. Año 2000, a continuación del último de los incorporados por el artículo anterior.

ARTICULO 11º: Ratifícanse las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 1186 de fecha 08 de Junio de 2000, emanado de la Presidencia de esta H. Cámara de Senadores.

ARTICULO 12º: Facúltase a la Presidencia del H. Senado a ordenar el texto de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.737 con sus modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración que fueren menester.



ARTICULO 13°: Apruébase el Clasificador de Gastos por Objeto que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ley, el cual será de aplicación a partir del Ejercicio Financiero Año 2000 y facúltase a la Presidencia de esta H. Cámara de Senadores a introducir las adecuaciones que la práctica aconseje.

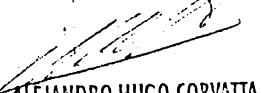
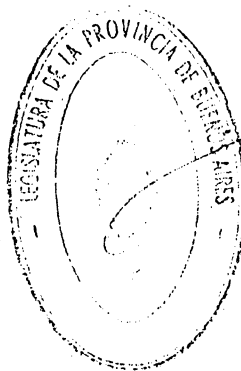
ARTICULO 14°: La presente Ley integra el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2000 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital, Jurisdicción 1.1.1.01 Poder Legislativo, Jurisdicción Auxiliar 02 Honorable Senado.

ARTICULO 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

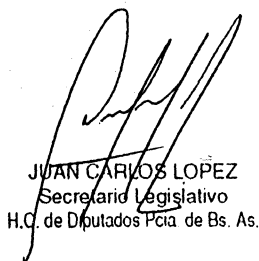
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil.



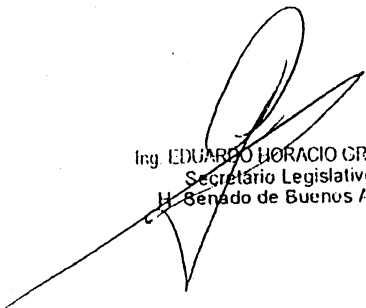
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. **EDUARDO HORACIO GRIGUOLI**
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO I

JURISDICCION 11101 PODER LEGISLATIVO								PROGRAMA 001							
JURISDICCION AUXILIAR 02 SENADO								SUBPROGRAMA 00							
ENTIDAD 00								ACTIVIDAD ESPECIFICA 01							
CATEGORIA A C E 001								UBICACION GEOGRAFICA 330							
FINA LI DAD	FUN CION	FUENTE FINANCIA MIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA					CLASIFICACION POR OBJETO					CREDITO		
								PARTIDA PRINCI PAL	PARTIDA SUB PRINCI PAL	AGRUP OCUP	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL		PARTIDA SUB PARCIAL	
1	1	1.1.	2											72910000	
			2	1										77149050	
			2	1	2									74877625	
			2	1	2	1		1						68200575	
								1						30988335	
									00					60310000	
									01					12150000	
									02					18774000	
									03					77850000	
									04					87700000	
									06					125030000	
									14					14030000	
									15					550635	
								2						36253661	
									01					160500	
									02					2150000	
									03					4260000	
									06					10140000	
									16					34582611	
								3						4030000	
								4						555579	
			2	1	2	2								6677050	
			2	1	2	2	1	2						906050	
								1						1050000	
								2						400000	
								3						3420000	
								4						110000	
								5						310000	
								6						485000	
								7						970000	
								9						231550	
			2	1	2	2	2	3						57710000	
								1						1259380	
								2						1270000	
								3						230420	
								4						1220000	
								5						1440000	
								6						762000	
								7						1070000	
								8						1000	
								9						37040000	
											1			300000	
											2			2000000	

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO I

JURISDICCION 1.1.1.01 PODER LEGISLATIVO						PROGRAMA 001						
JURISDICCION AUXILIAR 02 SENADO						SUBPROGRAMA 00						
ENTIDAD 00						ACTIVIDAD ESPECIFICA 01						
CATEGORIA ACE 001						UBICACION GEOGRAFICA 330						
FINANCIACION	FUENTE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA				CLASIFICACION POR OBJETO					CREDITO	
						PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPRINCIPAL	AGRUPACION	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL		PARTIDA SUBPARCIAL
										5		
										7		3474000
											1	929503
											2	87000
											3	1178373
											4	1260000
											5	5000
											9	14124
		2	1	6		5						2369000
		2	1	6	1		1					2329000
		2	1	6	2		3					40000
		2	1	7		8						2425
							4					2425
		2	2									660950
		2	2	1		4						660950
							3					601950
							4					12000
							5					30000
							6					1000
							8					16000

STELLA MARIA PASCUAL
Jefa OPD. LEYES
GOBERNACION

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO I

JURISDICCION: 1.1.1.01 PODER LEGISLATIVO				PROGRAMA: 001									
JURISDICCION AUXILIAR: 02 SENADO				SUBPROGRAMA: 00									
ENTIDAD: 00				ACTIVIDAD ESPECIFICA: 01									
CATEGORIA: A.C.E. 001				UBICACION GEOGRAFICA: 330									
FINA LI DAD	FUN CION	FUENTE FINANCIA MIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA				CLASIFICACION POR OBJETO						CREDITO
							PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUB PRINCIPAL	AGRUP OCUP	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUB PARCIAL	
1	1	1.1.	2										77910000
			2	1									77249050
			2	1	2								74877625
			2	1	2	1	1			Personal			68200575
								1		P. Permanente			30988335
									00	Senadores			60310000
									01	P. Obrero			12150000
									02	P. Servicio			18774000
									03	Administrat.			77850000
									04	Tecnico			87700000
									06	Superior			125030000
									14	Presidente			14030000
									15	F. De Ley			55963500
								2		P. Temporaria			36253661
									01	P. Obrero			16050000
									02	P. Servicio			21500000
									03	Administrat.			42600000
									06	Superior			10140000
									16	Bloque Polt.			34582611
								3		As. Familiar			40300000
								4		Hs. Extras			55557900
			2	1	2	2				Bines y Servicios			66770500
			2	1	2	2	1	2		B. Consumo			90605000
									1	P. Alimenticios			10500000
									2	Textiles y vestuarios			40000000
									3	Papel, cartón e impresos			34200000
									4	Cuero y caucho			11000000
									5	Químicos y Medicinales			31000000
									6	Metálicos			48500000
									7	Mineria, petróleo y deriv.			97000000
									9	Otros Bs. De Consumo			23155000
			2	1	2	2	2	3		Servicios no Personales			57710000
									1	Luz, gas, teléfono y otros			12593800
									2	Alquileres y derechos			12700000
									3	Manten. Repar. y limpieza			23042000
									4	Servicios técnicos y profesionales			12200000
									5	Servicios comerciales y fianc.			14400000
									6	Publicidad y propaganda			76200000



Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO I

JURISDICCION: 1.1.1.01 PODER LEGISLATIVO						PROGRAMA: 001							
JURISDICCION AUXILIAR: 02 SENADO						SUBPROGRAMA: 00							
ENTIDAD 00						ACTIVIDAD ESPECIFICA: 01							
CATEGORIA A.C.E. 001						UBICACION GEOGRAFICA: 330							
FINA LI DAD	FUN CION	FUENTE FINANCIA MIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA				CLASIFICACION POR OBJETO					CREDITO	
							PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUB PRINCIPAL	AGRUP OCUP	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL		PARTIDA SUB PARCIAL
C A T E G O R I A D E B S A N A D O							7		Pasajes y viáticos			107000	
							8		Imp. Derechos y tasas			1000	
							9		Otros Servicios			3704000	
										1	Ceremonial	30000	
										2	Reservados	200000	
										5	is. Especiales		
										7	Funcional	3474000	
									Gastos de Función	1		929503	
									Homenajes	2		87000	
									Bloque	3		1178373	
									Viajes	4		1260000	
									Residencia	5		5000	
									Otros Servicios	9		14124	
				2	1	6		5		Transferencias			2369000
				2	1	6	1	1		Priv. Gtos. Corrientes			2329000
				2	1	6	2	3		Pub. Gtos. Corrientes			40000
				2	1	7		8		Otros gastos			2425
								4		G.E.A. Corriente			2425
				2	2					Inversiones			660950
				2	2	1		4		Bs. De Uso			660950
								3		Maq. y Equipos			601950
								4		Equi. Seguridad			12000
								5		Libros y revistas			30000
								6		Obras de Arte			1000
								8		Instalaciones			16000

STELLA MARIA PASQUAL
JEFA DE COLEYES
GOBERNACION

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO II

PLANTA DE PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>NIVEL</u>	<u>MODULOS</u>	<u>CANTIDAD DE CARGOS</u>
<u>PLANTA PERMANENTE</u>				
SENADORES (00)	33		1200	<u>46</u>
PRESIDENTE (14)	32		1200	<u>1</u>
FUNCIONARIOS DE LEY (15)	31		1200	<u>2</u>
FUNCIONARIOS DE LEY (15)	30		1080	<u>2</u>
PERSONAL SUPERIOR (06)				<u>260</u>
	20	I	334	4
	19	II	304	2
	17	IV	276	17
	16	V	251	37
	15	VI	228	20
	14	VII	210	38
	13	VIII	195	64
	12	IX	160	78
PERSONAL ADMINISTRATIVO (03)				<u>283</u>
	11	A	155	23
	10	I	145	88
	9	II	135	59
	8	III	125	43
	7	IV	115	27
	6	V	105	24
	3	VII	90	19
PERSONAL TECNICO (04)				<u>28</u>
	13	I	195	2
	11	A	155	8
	10	II	145	7
	8	III	125	1
	7	IV	115	9
	6	V	105	1
PERSONAL OBRERO (01)				<u>45</u>
	10	I	145	6
	9	II	135	14
	8	III	125	9
	7	IV	115	12
	6	V	105	4
PERSONAL DE SERVICIO (02)				<u>89</u>
	9	I	135	5
	8	II	125	16
	7	III	115	15
	6	IV	105	28
	5	V	100	16
	4	VI	95	5
	3	VII	90	4
TOTAL PLANTA PERMANENTE				<u>710</u>

PLANTA DE PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>NIVEL</u>	<u>MODULOS</u>	<u>CANTIDAD DE CARGOS</u>
<u>PLANTA TEMPORARIA</u>				
PERSONAL SUPERIOR (06)				<u>35</u>
	16	VI	251	3
	15	VI	228	7
	14	VII	210	5
	13	VIII	195	9
	12	IX	160	11
PERSONAL ADMINISTRATIVO (03)				<u>23</u>
	11	A	155	4
	10	I	145	6
	9	II	135	2
	8	III	125	3
	6	V	105	2
	3	VII	90	6
PERSONAL DE SERVICIO (02)				<u>13</u>
	9	I	135	1
	8	II	125	2
	7	III	115	3
	6	IV	105	2
	5	V	100	3
	3	VII	90	2
PERSONAL OBRERO (01)				<u>1</u>
	6	V	105	1
TOTAL PLANTA TEMPORARIA				<u>72</u>
PERSONAL BLOQUE POLITICO (16)	15300	U.C.L.		

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

CLASIFICADOR DE GASTOS POR OBJETO

DESCRIPCION DE CUENTAS

1. Gastos en personal

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado Provincial.

11 Personal Permanente.

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector Público Provincial.

111 Retribuciones básicas individuales.

Asignaciones básicas individuales (incluye bonificaciones) de los funcionarios y agentes del H. Senado, conforme al régimen estatutario y agrupamientos ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

1- Régimen Estatutario

Poder Legislativo - H. Cámara de Senadores-

2 - Agrupamiento Ocupacional

00 Senadores

01. Obrero

02. Servicio

03. Administrativo

04. Técnico

06. Superior

14. Presidente H. Senado

15. Funcionarios de Ley

113 Retribuciones globales a mensualizados y jornalizados

Comprende remuneraciones correspondientes a personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la partida parcial 111.

115 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios

Corresponde a los suplementos salariales anuales, gratificaciones y otros beneficios de similares características liquidados de acuerdo con normas vigentes.

116 Contribuciones patronales

INICIA DE BS. AS

12 Personal Temporario

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes del personal transitorio y contratado.

121 Retribuciones básicas individuales

Asignaciones básicas individuales y de unidades de cuenta legislativa (incluye bonificaciones) del personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables.

La retribución del agrupamiento Bloque Político es por unidad de cuenta legislativa, no figurando en el presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de las unidades de cuenta mensuales previstas.

El régimen estatutario y agrupamientos ocupacionales, responden al siguiente detalle:

1- Régimen Estatutario

Poder Legislativo - H. Cámara de Senadores-

2 - Agrupamiento Ocupacional

- 01. Obrero
- 02. Servicio
- 03. Administrativo
- 04. Técnico
- 06. Superior
- 16. Bloque Político

122 Retribuciones globales a mensualizados y jornalizados

Comprende remuneraciones correspondientes a personal temporario que se fijan en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la partida 11. Incluye entre otros: personal destajista, servicios auxiliares de policía, personal jornalizado, personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela y de cocineros y ayudante de cocina de comedor escolares. Abarca asimismo el pago de remuneraciones al personal docente que reviste con carácter de suplente.

124 Sueldo Anual Complementario y otros beneficios.

Corresponde a los suplementos salariales anuales, gratificaciones y otros beneficios de similares características liquidados de acuerdo con normas vigentes.

125 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

13 Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc.

14 Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

15 Asistencia social al personal

Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnización por accidentes de trabajos u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye asimismo las contribuciones complementarias jubilatorias y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia al personal del Estado.

16 Beneficios y compensaciones

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias y no tienen la característica de habitualidad.

2. Bienes de consumo

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sean relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales.

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, refrigerio, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Productos alimenticios.

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas, forrajes y toda otra clase de alimentos para animales. Incluye el pago de gastos de comida y refrigerio a funcionarios, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Productos pecuarios.

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

213 Productos agroforestales.

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos, etc.

214 Madera, corcho y sus manufacturas.

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente.

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas parciales anteriores.

22 Textiles y vestuarios

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

222 Hilados, telas, y confecciones textiles.

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales, sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos.

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel y cartón para oficina

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

232 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

233 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón o enunciado precedentemente.

234 Libros, revistas y periódicos.

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas, publicados para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas públicas o de uso de los organismos.

235 Especies timbradas y valores.

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente.

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho.

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semi elaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros, pieles y sus productos.

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y pergamিনados, charol y cueros metalizados, pieles finas adobadas y adobadas sin depilar y pieles en: planchas tiras y paños para pulimento industrial, tientos, correas, suelas, arneses, maletas bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.1.. Prendas de vestir.

242 Artículos de caucho.

Artículos de caucho acabados o semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente.

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos y medicinales.

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.).

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquidos y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas;



alcoholes acrílicos, fenóles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales.

Preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas, medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental

253 Abonos y fertilizantes.

Abonos nitrogenados, fosfatados y potasio puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros.

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes.

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pinturas.

256 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

257 Productos de material plástico.

Artículos diversos de material plástico tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios, de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente.

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillaje. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

26 Productos metálicos.

Productos metálicos sin elaborar y semi elaborados y sus manufacturas.

261 Productos ferrosos.

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambres, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

262 Productos no ferrosos.

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaños y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

263 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventana y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

264 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierra y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

269 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

27 Productos de la minería, petróleo y sus derivados

Minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, gas natural, piedras y arena.

271 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (Hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

272 Petróleo crudo y gas natural

Comprende petróleo crudo y gas natural.

273 Combustible y lubricantes

Combustibles líquidos y gaseosos, (excepto gas natural), aceites de alumbrado y aceites y grasas lubricantes.

274 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

275 Productos de arcilla, cerámica, piedras y arena.

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura. Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

276 Cemento, asbesto, cal, yeso y sus productos

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clinca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

277 Productos de vidrio, loza y porcelana

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado, vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar y demás productos de vidrio no especificados precedentemente. Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

279 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo.

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, diskettes, pegamentos, goma de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trincar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorios.

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos.

Comprende: repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

299 Otros no especificados precedentemente.

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

3 Servicios no personales

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios.

Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones.

Comprende el pago de los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex y telefax

315 Telefonía celular

316 Correos y telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente.

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

Comprende los alquileres y derechos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria y equipo
- 323 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 324 Derechos de bienes intangibles
- 329 Otros no especificados precedentemente.

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales indicadas a continuación:

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos.

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, asco y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convenciones a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

Comprende los servicios técnicos y profesionales indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

Comprende todas las especialidades médicas y paramédicas, como así también los servicios contratados de emergencias médicas.

343 Jurídicos

344 Administración Financiera

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De vigilancia

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados, por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.2. Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc. Incluye el gasto bancario y comisiones por la atención de la deuda pública.

356 Servicios contratados de alimentación

Gastos para atender servicios contratados de alimentación por unidad de ración que contemplan las distintas dietas, bajo distintas modalidades de contratación, sean diarias, unitarias o periódicas.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda.

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas. Asimismo se imputarán a esta partida las difusiones que se efectúen en nombre de la Vicegobernación, del trabajo de Comisiones, de la participación de la H. Cámara, de los Bloques Políticos, o de alguno de sus miembros, en jornadas, congresos, seminarios, foros y otros eventos propios del hacer Legislativo o con directa incidencia en los mismos.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones, y de aquellos que viajen por cuenta de las mismas y de quienes lo hagan a congresos, eventos o jornadas que auspicie u organice el H. Senado.

También se imputará a esta partida los gastos de traslado de contingentes que de distintos puntos arriben a esta H. Cámara de Senadores para realizar visitas guiadas, como asimismo los que resulten como consecuencia de intercambios entre las distintas jurisdicciones del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas vigentes.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de gestiones fuera del lugar habitual de trabajo, consistente en una suma fija a modo de compensación de los gastos que se realicen, conforme a la legislación vigente.

379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos

Gastos destinados al pago de impuestos

382 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas

383 Multas, recargos y gastos judiciales

Gastos en concepto de multas, intereses y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes, arreglos extrajudiciales, etc que se imputaran a las partidas correspondientes del presente clasificador.

384 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificados precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicios de ceremonial, gastos reservados, indemnizaciones, gastos de peculio y estímulos para el trabajo y servicios varios.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan:

391 Servicios de ceremonial

Gastos originados en el agasajo de personalidades y su comitiva declaradas huéspedes oficiales de la provincia, la realización de eventos, fiestas públicas, exposiciones y demás actos que organice, auspicie o asista el H. Senado, y aquellos funcionarios autorizados a realizar o participar de tales acontecimientos.

Incluye asimismo los gastos que demande de adquisición de ofrendas florales, placas recordatorias y otros presentes que se ofrezcan como cortesía y homenaje.

392 Gastos reservados

Gastos del Organismo que por su naturaleza deben mantenerse en reserva de acuerdo con normas legales vigentes y hasta el monto que fije la Ley del Presupuesto. La autoridad competente para el uso de dichos fondos será el Presidente de la H. Cámara y/o sus reemplazantes naturales.

393 Indemnizaciones

Comprende las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas y averías, tránsito, etc. Se excluyen las indemnizaciones al personal que se clasifican en la partida Subprincipal 1

394 Peculios y premios de estímulos por el trabajo.

Comprende los gastos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internados, reclusos y penados de establecimientos penitenciarios de salud y menores.

395 Misiones especiales

Se atenderán las asignaciones que fije el H. Senado a personas ajenas a la administración pública, designadas para realizar estudios, asesorar, y /o representar al mismo dentro y fuera del país. Asimismo se imputarán los gastos que ocasionen las misiones especiales que concurran a la provincia.

396 Situaciones de emergencia

Comprende los gastos que se realicen para la atención de emergencias, incendios y otras catástrofes que hagan necesaria la acción inmediata del gobierno provincial.

397 Gastos funcionales

Se imputarán a esta partida los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que indique la respectiva norma, los de sus respectivos núcleos familiares, como así también los del personal afectado a las residencias oficiales. Se imputarán asimismo los gastos de hospedaje de aquellos funcionarios que, comprendidos en la norma, no disponen de residencia oficial o casa-habitación. Abarcará también los gastos derivados de agasajos y homenajes, los gastos de bloque político y los gastos por la asistencia en el interior y exterior del país, a congresos y demás eventos, que realicen los funcionarios y demás personas autorizados por la norma.

399 Otros no especificados precedentemente.

4 Bienes de uso

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tiene una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas Subprincipales de esta Principal.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluidos éste y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

ANEXOS


MARIO PASCHAU

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también la ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluyen el valor de la tierra, el que preverá en la partida parcial 4.1.1 Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo, los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

43 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos, y accesorios que se usan ó complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicio (energía, gas, agua potable), etc.

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitarios y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.



434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.) equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipos de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

437 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocería, chasis, etc y máquinas y herramientas para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

438 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipo de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, videos, discos fonocópicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, marcos para cuadros, todo ello exclusivamente para colecciones.

46 Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

[Firma]

48 Instalaciones

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc. así como sistemas contra incendio, de alarmas y otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc en edificios, talleres o establecimientos existentes.

49 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

5 Transferencias

Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contra prestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

Los créditos globales que se incluyan en estas partidas, serán dispuestos por el Presidente del H. Senado. Los Señores Senadores y Funcionarios de Ley podrán solicitar el otorgamiento de estos beneficios por hasta el monto que presupuestariamente se fije. Las transferencias que se efectúen, no estarán sujetas a rendición de cuentas en lo que se refiere a su utilización por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

Subsidios para atender gastos corrientes, en dinero o en especie, a favor de entidades o personas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el estudio de actividades profesionales y de investigación y de ayuda a personas de escasos recursos. Como asimismo el otorgamiento de premios ya sea en dinero o en especie.

511 Jubilaciones, pensiones y retiros.

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones, pensiones y retiros.

512 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores, que no implican contraprestación de servicios. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

513 Premios

Sumas de dinero en concepto de premios otorgados a personas y/o entidades, de acuerdo a las normas vigentes, como así también aquellos premios entregados en especies (medallas, copas, trofeos, etc).

514 Ayuda social a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza.

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas.

ANEXO III

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover el cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas.

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital.

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades o personas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes de capital.

521 Transferencias a personas.

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipos, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza.

Subsidios a instituciones de enseñanza destinados a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas.

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinados a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas.

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas.

Subsidios a empresas privadas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias a municipalidades, entes provinciales, a otros gobiernos provinciales y a entes del gobierno nacional para financiar gastos corrientes.

Transferencias a municipios por participación impositiva y subsidios destinados a municipalidades, transferencias a entes del gobierno provincial y a otros estados provinciales y a entes del gobierno nacional, que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

531 Transferencias a gobiernos municipales por participación de impuestos.

Sumas otorgadas a las municipalidades en concepto de participaciones impositivas para atender sus erogaciones corrientes.

Se abrirá con un campo de tres dígitos posteriores para cada municipio de la provincia.

532 Otras transferencias a municipalidades y otros entes comunales.

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

533 Transferencias a entes del gobierno provincial.

Transferencias a entes del gobierno provincial que no se consolidan en la ley de presupuesto para atender sus erogaciones corrientes, indicando a nivel de subparcial el ente receptor.

534 Transferencias a gobiernos y otros entes provinciales.

Subsidios otorgados a otras provincias y sus entes provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

535 Transferencias a entes del gobierno nacional.

Sumas otorgadas a entes del gobierno nacional para atender sus erogaciones corrientes.

54 Transferencias a municipalidades, entes provinciales a otros gobiernos provinciales y a entes del gobierno nacional para financiar gastos de capital.

Transferencias a municipios por participación impositiva y subsidios destinados a municipalidades, transferencias a entes del gobierno provincial y a otros estados provinciales y a entes del gobierno nacional, que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones de capital.

541 Transferencias a gobiernos municipales por participación de impuestos.

Sumas otorgadas a las municipalidades en concepto de participaciones impositivas para atender sus erogaciones de capital.

Se abrirá con un campo de tres dígitos posteriores, para cada municipio de la provincia.

542 Transferencias a gobiernos municipales y otros entes comunales.

Subsidios otorgados a las municipalidades y otros entes comunales para atender sus erogaciones de capital.

543 Transferencias a entes del gobierno Provincial.

Transferencias a entes del gobierno provincial que no se consolidan en la Ley de presupuesto para atender sus erogaciones de capital, indicando a nivel de subparcial el ente receptor.

544 Transferencias a gobiernos y otros entes provinciales.

Subsidios otorgados a otras provincias o sus entes provinciales para atender sus erogaciones de capital.

545 Transferencias a entes del gobierno nacional.

Sumas otorgadas a entes del gobierno nacional para atender sus erogaciones de capital.

55 Transferencias al sector público empresarial para financiar gastos corrientes.

Transferencias a organismos interjurisdiccionales y a empresas del sector público provincial

551 Transferencias a organismos interjurisdiccionales para financiar gastos corrientes.

Transferencias a organismos interjurisdiccionales para gastos de operación.

552 Transferencias a empresas no financieras del sector público provincial para financiar gastos corrientes.

Transferencias a empresas no financieras del sector público provincial.

56 Transferencias al sector público empresarial para financiar gastos de capital.

561 Transferencias a organismos interjurisdiccionales para financiar gastos de capital

562 Transferencias a empresas no financieras del sector público provincial para financiar gastos de capital.

57 Transferencias a empresas públicas financieras para financiar gastos corrientes.

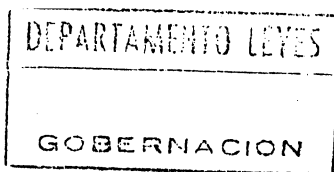
58 Transferencias a empresas públicas financieras para financiar gastos de capital.

59 Transferencias al sector externo.

591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes.

Transferencias a gobiernos extranjeros que se realizan para la atención de gastos corrientes.

592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes.



4291 32

12579

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

Transferencias a organismos internacionales que se realizan para la atención de gastos corrientes.

593 Transferencias a otros entes del sector externo para financiar gastos corrientes.

Transferencias a otros entes del sector externo que se realizan para la atención de gastos corrientes.

594 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital.

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros para la financiación de gastos de capital.

595 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital.

Transferencias a organismos internacionales que se realizan para atención de gastos de capital.

596 Transferencias a otros entes del sector externo para financiar gastos de capital.

Transferencias a otros entes del sector externo que se realizan para la atención de gastos de capital.

6 Activos financieros.

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean éstos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de capital

Aportes de capital directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a organismos provinciales, interjurisdiccionales, privados e internacionales.

611 Aportes de capital a organismos interjurisdiccionales.

Aportes de capital que se realizan a organismos interjurisdiccionales.

612 Aportes de capital a empresas públicas provinciales no financieras.

Aportes de capital a empresas públicas provinciales no financieras.

613 Aportes de capital a empresas públicas provinciales financieras.

Aportes de capital a empresas públicas provinciales financieras.

614 Aportes de capital a organizaciones del sector privado y/o externo.

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

62 Préstamos a corto plazo.

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público y al sector privado y externo.

621 Préstamos a corto plazo al sector privado sin fines de lucro.

Préstamos directos a corto plazo que se conceden al sector privado sin fines de lucro.

622 Préstamos al sector privado con fines de lucro.

Préstamos directos a corto plazo que se conceden al sector privado con fines de lucro.

623 Préstamos a corto plazo a la administración central.

Préstamos a corto plazo a la administración central.

624 Préstamos a corto plazo a instituciones descentralizadas.

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas con fines de lucro.

625 Préstamos a corto plazo a instituciones de seguridad social.

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social.

626 Préstamos a corto plazo a municipalidades y entes comunales.

Préstamos directos a corto plazo a municipalidades y entes comunales.

627 Préstamos a corto plazo a provincias, entes provinciales y /o nacionales.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias, entes provinciales y /o nacionales.

628 Préstamos a corto plazo a empresas públicas.

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas públicas y sociedades del Estado

629 Préstamos a corto plazo a organismos interjurisdiccionales

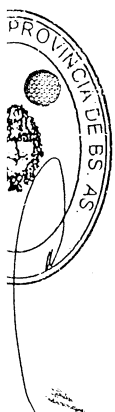
Préstamos directos a corto plazo a organismos interjurisdiccionales.

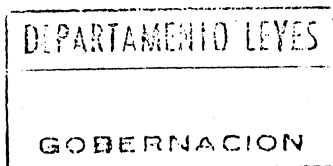
63 Préstamos a largo plazo.

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sector público y a los sectores privados y externo.

631 Préstamos a largo plazo al sector privado sin fines de lucro.

Préstamos directos a largo plazo que se conceden al sector privado.





12579

4291

34

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

633 Préstamos a largo plazo a la administración central.

Préstamos directos a largo plazo al tesorero provincial.

634 Préstamos a largo plazo a instituciones descentralizadas.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas.

635 Préstamos a largo plazo a instituciones de seguridad social.

Préstamos directos a largo plazo a sistema de seguridad social.

636 Préstamos a largo plazo a municipalidades y entes comunales.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a municipalidades y entes comunales.

637 Préstamos a largo plazo a provincias, entes provinciales y/o nacionales.

Préstamos directos a largo plazo concedido a provincias, entes provinciales y/o nacionales.

638 Préstamos a largo plazo a empresas públicas.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado provincial.

639 Préstamos a largo plazo a organismos interjurisdiccionales.

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interjurisdiccionales.

64 Títulos y valores641 Títulos y valores de corto plazo.

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas a corto plazo.

642 Títulos y valores de largo plazo

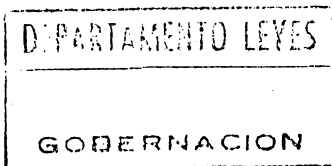
Adquisición de títulos y valores representativos de deudas a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades.

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja y bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos.

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos en cajas y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.



4231
12579

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

Asignaciones de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

66 Incremento de cuentas y documentos a cobrar.

Asignaciones de recursos que permiten el incremento del saldo deudores durante el ejercicio por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas y documentos a cobrar a corto plazo.

Asignaciones de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas y documentos a cobrar a corto plazo.

662 Incremento de cuentas y documentos a cobrar a largo plazo.

Asignación de recursos que permiten el incremento de cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público.

671 Incremento de activos diferidos a corto plazo.

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado, por ejemplo seguros, alquileres, etc.)

672 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

673 Incremento de activos diferidos a largo plazo.

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones imputables en el largo plazo.

674 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo.

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

7 Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos.

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público provincial.

71 Servicios de la deuda interna.

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones de la deuda interna de

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo.

712 Amortización de la deuda interna a corto plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo.

713 Intereses de la deuda interna a largo plazo.

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo.

714 Amortización de la deuda interna a largo plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo.

72 Servicios de la deuda externa.

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones de la deuda externa de organismos del sector público provincial, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc, emitidos de acuerdo con normas legales vigentes.

721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo.

722 Amortización de la deuda externa a corto plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo.

723 Intereses de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo.

724 Amortización de la deuda externa a largo plazo.

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo.

73 Intereses por préstamos recibidos.

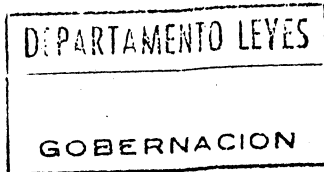
Gastos destinados a atender el pago de los intereses de los préstamos de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos de la administración central.





12579

4291

57

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

733 Intereses por préstamos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

734 Intereses por préstamos de instituciones de Seguridad Social.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de Seguridad Social.

735 Intereses por préstamos del Gobierno Nacional.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos del Gobierno Nacional.

736 Intereses por préstamos de otras provincias y de municipalidades.

Intereses destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de otras provincias y de municipalidades.

737 Intereses por préstamos de empresas públicas.

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas.

738 Intereses por préstamos de organismos interjurisdiccionales.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos de organismos interjurisdiccionales.

739 Intereses por préstamo del sector externo.

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

74 Disminución de préstamos a corto plazo.

Gastos destinados a atender la cancelación total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

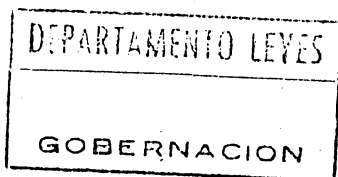
742 Préstamos recibidos de la administración central

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central.

743 Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de instituciones descentralizadas.





4291

38

12579

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de instituciones de Seguridad Social.

745 Préstamos recibidos del Gobierno Nacional.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Gobierno Nacional.

746 Préstamos recibidos de otras provincias y de municipalidades.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de otras provincias y de municipalidades.

747 Préstamos recibidos de empresas públicas

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas, financieras y no financieras.

748 Préstamos recibidos de organismos interjurisdiccionales.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de organismos interjurisdiccionales.

749 Préstamos recibidos del sector externo.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

75 Disminución de préstamos a largo plazo.

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos de la administración central.

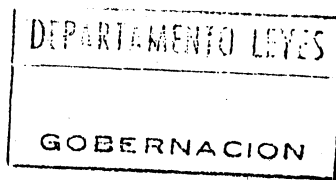
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central.

753 Préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de instituciones descentralizadas.

754 Préstamos recibidos de instituciones de Seguridad Social.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de instituciones de seguridad social.



4291

12579

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO III

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Gobierno Nacional.

756 Préstamos recibidos de otras provincias y de municipalidades.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de otras provincias y de municipalidades.

757 Préstamos recibidos de empresas públicas, financieras y no financieras.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas.

758 Préstamos recibidos de organismos interjurisdiccionales.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de organismos interjurisdiccionales.

759 Préstamos recibidos del sector externo.

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar.

Asignaciones de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar del Sector Público Provincial.

761 Disminución de cuentas y documentos a pagar a corto plazo.

Asignaciones de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de cuentas y documentos a pagar a largo plazo.

Asignaciones de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a corto plazo.

77 Conversión de la deuda.

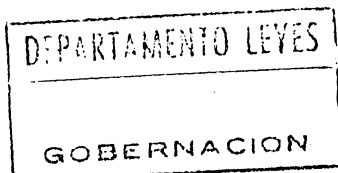
Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

771 Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo.

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

772 Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo.



4231
12579*Honorable Senado de Buenos Aires*

ANEXO III

773 Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la disminución de préstamos internos a corto plazo.

774 Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos, que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

78 Disminución de otros pasivos.

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo.

782 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo.

8 Otros gastos.

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen, no necesariamente originan egresos financieros, pero en todos los casos representan gastos o costos de la Entidad. Además incluirá las partidas correspondientes para atender los gastos originados en ejercicios anteriores.

81 Amortización

Cuotas de amortización anual de los bienes del activo fijo.

811 Amortización del activo fijo

Cuotas de amortización anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

82 Descuentos y bonificaciones.

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la entidad por concepto de descuentos y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

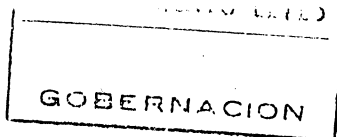
821 Descuentos por ventas.

Apropiaciones que anualmente realiza las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o crédito que ocurren en el ejercicio.

822 Bonificaciones por ventas.

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

83 Otras pérdidas.

41
12579*Honorable Senado de Buenos Aires*

ANEXO III

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguro, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

831 Cuentas incobrables.

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una provisión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la provisión y debitarse directamente con cargo a deudores.

832 Pérdidas de inventarios.

gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

833 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

834 Pérdida en operaciones cambiarias.

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

835 Pérdida en venta de activos.

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la deferencia entre el precio de venta neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

836 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian par atender pérdidas de operación de las entidades.

837 Otras pérdidas ajenas a la operación.

Recursos que ese apropian para atender otras pérdidas no operativa., de las entidades.

838 Reservas técnicas.

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

839 Pérdidas por emisión de valores públicos bajo la par.

Apropiaciones en concepto de pérdidas por emisión de colocaciones de valores públicos bajo la par.

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con la normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos de pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Parcial por gastos se reapropiarán mensualmente con cargo a las partidas específicas correspondientes con que se atienden los gastos propios del ejercicio.

842 Ejercicios anteriores- trabajos públicos.

Atención de gastos por trabajos públicos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos de pasivos permitidos. La atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la partida específica o global correspondiente a la obra o proyecto de que se trate.

843 Ejercicios anteriores- gastos de capital

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos de pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Parcial por gastos se reapropiarán mensualmente con cargo a las partidas específicas correspondientes con que se atienden los gastos propios del ejercicio.

9 Gastos figurativos.

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados con o sin fines comerciales o industriales, de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados con o sin fines comerciales o industriales, entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto de la Administración Provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes.

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en subparciales, de acuerdo a las necesidades que requiera cada presupuesto. Las partidas parciales son indicadas a continuación:

911 Contribuciones a la administración central.

912 Contribuciones a instituciones descentralizadas sin fines comerciales e industriales

913 Contribuciones a instituciones de seguridad social.

914 Contribuciones a instituciones descentralizadas con fines comerciales o industriales.

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital.

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en subparciales, de acuerdo a las necesidades que requieran cada presupuesto. Las partidas parciales son las indicadas a continuación:

Honorable Senado de Buenos Aires

ANEXO

PLANTA DE PERSONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>NIVEL</u>	<u>MODULOS</u>	<u>CANTIDAD D</u> <u>CARGOS</u>
<u>PLANTA TEMPORARIA</u>				
PERSONAL SUPERIOR (06)				<u>35</u>
	16	VI	251	3
	15	VI	228	7
	14	VII	210	5
	13	VIII	195	9
	12	IX	160	11
PERSONAL ADMINISTRATIVO (03)				<u>25</u>
	11	A	155	4
	10	I	145	6
	9	II	135	2
	8	III	125	3
	6	V	105	2
	3	VII	90	8
PERSONAL DE SERVICIO (02)				<u>16</u>
	9	I	135	1
	8	II	125	2
	7	III	115	3
	6	IV	105	2
	5	V	100	3
	3	VII	90	5
PERSONAL OBRERO (01)				<u>1</u>
	6	V	105	1
TOTAL PLANTA TEMPORARIA				<u>77</u>
PERSONAL BLOQUE POLITICO (16)	14850	U.C.L.		